DECRETO Nº 0737

NEUQUÉN, 25 JUN 2010

VISTO:

El Expediente TMF Nº 4494 - Año 2010 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2- Secretaría Nº 2, y el recurso de apelación interpuesto por las señoras MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VICTORICA, en carácter de Directora del Colegio Confluencia, y MARÍA ROBBIO, Representante Legal de dicha Institución, contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal, previstas en el Artículo 23º) de la Ordenanza Nº 8033, condenando a la primera al pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de $ 1.750.-, con más la suma de $ 175.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes manifiestan haber considerado en regla la situación del colegio, en virtud de no recibir respuesta alguna a la nota enviada al Concejo Deliberante, en la que solicitaban se eximiera a la Institución de la instalación de un sistema de protección contra incendios y proponían la creación de una brigada formada por personal capacitado que el Municipio designara; adjuntando fotocopia de la misma;

Que por ello, solicitan se las exima del pago de la multa;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen Nº 299/10-, manifestando que no es el tiempo procesal oportuno para adjuntar pruebas, ya que para eso se encuentra reglado el plazo para efectuar el descargo una vez labrada el Acta de Infracción;

Que sin perjuicio de ello, agrega que los argumentos vertidos en el recurso no son suficientes para eximir a la imputada de responsabilidad contravencional, en razón de haber sido intimada en forma expresa por inspectores de Obras Particulares a adecuar el sistema de protección contra incendios, lo que significaba claramente una respuesta negativa a la nota enviada al mencionado Concejo Deliberante;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el

recurso interpuesto, confirmándose, en consecuencia, la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por las señoras ---------- MARÍA ISABEL GONZÁLEZ VICTORICA, en carácter de Directora del Colegio Confluencia, y MARÍA ROBBIO, Representante Legal de dicha Institución, en razón de resultar extemporánea la presentación de la prueba; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 299/10.-

Artículo 2°) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz- ---------- gado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2) bajo Expediente TMF N° 4494 - Año 2010.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz- ---------- gado N° 2- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- de Desarrollo Local.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD.-

ES COPIA.-

FDO) FARIZANO CHANETON.-

Publicación Boletín Oficial Municipal N° 1775 Fecha: 02 / 07 / 2010